

PLENTZIA GARATZEN 2025

OBJETO

El objeto de estas ayudas es el de fomentar la creación de nuevos proyectos empresariales y la dinamización de la villa, subvencionando para ello la inversión necesaria para la puesta en marcha de la actividad. Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier empresa, negocio o persona autónoma de nueva creación constituida mediante cualquier forma jurídica en el periodo de 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

BENEFICIARIOS/AS

- Haber iniciado la actividad empresarial en el municipio de Plentzia entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025. Se considerará como fecha de inicio de actividad la del alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional.
- Deberá tener su centro de trabajo en el municipio de Plentzia, así como domicilio social y fiscal, el alta en el IAE y en el régimen correspondiente a la Seguridad Social.
- Mantener la actividad un mínimo de 12 meses.
- Deberá aportar un plan de viabilidad, que será evaluado y aprobado por el área de Desarrollo Local.
- Deberá acreditar haber realizado un gasto inicial vinculado al inicio de la actividad. Dicho gasto deberá haberse realizado en los tres meses anteriores y posteriores a la fecha que se considera como inicio de actividad.
- Para el caso de gasto de alquiler de local, los locales subvencionados deberán tener un uso comercial y el gasto susceptible de ayuda deberá corresponderse a lo indicado en la base 5.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerará hecho subvencionable la creación de nuevas empresas y/o autoempleo en la villa de Plentzia. Tendrán la condición de gastos subvencionables aquellos gastos vinculados a la inversión necesaria para la puesta en marcha de la actividad y que estén encuadrados en los siguientes epígrafes del cuadro de cuentas del Plan General Contable:

- 206. Aplicaciones informáticas.
- 211. Construcciones (excluidas la adquisición y la construcción de inmuebles).
- 212. Instalaciones técnicas (sin incluirse recambios para dichas instalaciones).

- 213. Maquinaria.
- 214. Utillaje.
- 216. Mobiliario.
- 217. Equipos de procesos información (incluidas cajas registradoras).

Serán también subvencionables los siguientes conceptos:

— Renta de alquiler de local comercial afecto al negocio correspondiente a los primeros 6 meses de funcionamiento del mismo. A los efectos anteriores, se contará el inicio de funcionamiento desde el momento que se hubiera dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o bien los dos meses anteriores a esto siempre y cuando se haya utilizado este periodo para realizar las obras oportunas de acondicionamiento del local.

- Promoción digital.
- Digitalización.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece una ayuda de hasta 3.000,00 euros por persona beneficiaria, con máximo del 70% de la inversión. El cálculo de la subvención se realizará teniendo en cuenta el valor de adquisición de las inversiones (excluyendo el IVA). El gasto se tendrá que acreditar mediante facturas u otros elementos con validez en el tráfico mercantil. La cuantía anterior se incrementará en un 15% para aquellas personas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos en el momento de alta del IAE:

- Menores de 25 años.
- Mayores de 55 años.
- Mujeres.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será del 7 de marzo al 6 de abril.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.